



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2022

Verbal No. 2020 – 00387

Como quiera que la anterior demanda de reconvenición recoge a plenitud las exigencias del canon 371 del C.G del P., el Juzgado DISPONE:

**ADMITIR** la demanda de RECONVENCIÓN (ACCIÓN REIVINDICATORIA) promovida por CARMEN GLADYS GÓMEZ, NANCY MORENO GÓMEZ, EDGAR MORENO GÓMEZ y MIGUEL ANGEL MORENO GÓMEZ en contra de NORBEREY SUÁREZ y WILBER ALFONSO GALEANO ORTIZ.

**CORRER** traslado de la demanda de reconvenición al extremo demandado por el término de VEINTE (20) DÍAS para que la conteste y/o formule excepciones.

En virtud de lo preceptuado en el inciso 4º del artículo 371 del ibidem, en armonía con el inciso 2º del canon 91 de la misma obra, notifíquese esta providencia por estado al extremo demandado en reconvenición.

NOTIFÍQUESE (2),

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 099, del 12 de septiembre de 2022.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria